

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE YANTZAZA  
Alcaldía**

Construyamos juntos...



**Bladimir Gonzalo Armijos Vivanco  
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA**

**CONSIDERANDO:**

- Que la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 227 establece *"La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.
- Que por mandato establecido en el Art. 238 de la Carta Magna *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera,..."*, considerándose como gobiernos autónomos descentralizados a las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales, lo cual es recogido por el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que el Art. 253 del mismo cuerpo legal reconoce que: *"... La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa..."* dentro de un Municipio.
- Que *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes... La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones..."* conforme lo dispone el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- Que, el Art. 7 del COOTAD *"... reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."*



Construyamos juntos...

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA *Alcaldía*



- Que la facultad ejecutiva constante en el Art. 9 y literal b) del Art. 60 del COOTAD la ejerce en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales los Alcaldes, en forma exclusiva.
- Que el Art. 60 literal i) del COOTAD faculta al Alcalde del cantón para que resuelva "... *administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo*";
- Que *"Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos."* de acuerdo a lo establecido en el Art. 364 del COOTAD.
- Que el COOTAD en el Art. 481.1, reformado, manifiesta que: *"... Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares... El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.*
- Que en sesiones ordinarias del seis de noviembre y uno de diciembre del año dos mil quince, el Concejo Cantonal de Yantzaza aprobó la *"Ordenanza de regulación de excedentes o diferencias de áreas de terreno de la zona urbana y rural, producto de errores de medición o cálculo, cuyas escrituras difieren con la realidad física de campo"*.
- Que el señor José Miguel Ochoa Herrera y Luz Catalina González Cumbicus, mediante providencia de adjudicación Núm. 0510Z01927 del nueve de diciembre del año dos mil cinco, suscrita por el señor Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, INDA., inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Yantzaza bajo el Núm. doscientos (200), repertorio número seiscientos ochenta y nueve (689), Tomo número veinte (20) del doce de julio del dos mil siete, ha adquirido un bien inmueble ubicado en la zona denominada "El Zarza" de la parroquia Los Encuentros, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, de 0.0844 hectáreas, cuyos linderos y dimensiones, conforme dicha adjudicación son los siguientes:



Construyamos juntos...

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE YANTZAZA  
Alcaldía**



POR EL NORTE: con el lote de terreno del señor Antoliano Sandoval, en la extensión de 32,27m. R.-N 85 05 E; POR EL SUR: con Rosa Elvira Ochoa González, en la extensión de 32.08 m. R.- S 84 14 W; POR EL ESTE: con vía pública en la extensión de 26.00m. R.- S 5 39 E; y, POR EL OESTE: limita con Franci Espinoza en 8.05m. R.- N 5 57W y con Malco Campoverde en 18.42 m. R.- N 5 57W.

Que el señor José Miguel Ochoa Herrera ha presentado su solicitud para que se regularice sus escrituras y estén acorde a la realidad de campo y ha cumplido con todos los preceptos dispuestos en la *"Ordenanza de Regularización de Excedentes o Diferencias de áreas de terreno de la zona urbana y rural, producto de errores de medición o cálculo, cuyas escrituras difieren con la realidad física de campo"*, por lo cual el señor Jefe de Avalúos y Catastros emite el Informe Núm. 002-JAC del veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Regularizar las dimensiones del bien inmueble propiedad de los cónyuges José Miguel Ochoa Herrera y Luz Catalina González Cumbicus, identificado como lote sin número de la Manzana sin número, ubicado en la zona denominada "El Zarza" de la parroquia Los Encuentros, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, de 0.0844 hectáreas, que en la actualidad y contrastando con la realidad física existente y de acuerdo con la línea de fábrica emitida por el Departamento de Planificación el 13 de febrero del 2017, esta signado con el número tres (3) de la Manzana quince (15), ubicado en la avenida el Zarza entre la calle "E" y calle "D", de la urbanización el Zarza, cuyos linderos y dimensiones son las siguientes: POR EL NORTE: Con el lote de terreno 02, en la extensión de 30.00 metros; POR EL SUR: Con el lote de terreno 04 en la extensión de 30.00 metros; POR EL ESTE: Con la avenida el Zarza en la extensión de 25.25 metros; y, POR EL OESTE: Con los lotes de terreno 05 y 06, en la extensión de 25.25 metros, dando una cabida total de 757.50 metros cuadrados.

**SEGUNDO:** Autorizar a los propietarios señores José Miguel Ochoa Herrera y Luz Catalina González Cumbicus para que procedan a protocolizar e inscribir la presente resolución administrativa de regularización del bien inmueble descrito en la cláusula anterior en las instancias correspondientes. Comprometiéndose los



Construyamos juntos...

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE YANTZAZA**  
*Alcaldía*



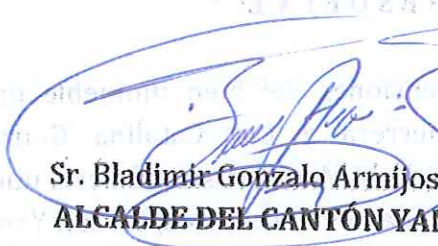
propietarios a entregar una copia de la escritura debidamente inscrita en la Jefatura de Avalúos y Catastros, para los fines legales consiguientes.

**TERCERO:** Disponer que, a partir de la inscripción de esta resolución en el Registro de la Propiedad, se haga constar en el catastro municipal de bienes inmuebles, las nuevas mediciones y cabida que tiene el terreno materia de esta regularización, con la consecuente emisión de los títulos y demás documentos en base a dicha regularización.

**CUARTO:** Encargar la ejecución de la presente resolución a los diferentes departamentos a fin de que surta los efectos legales y financieros correspondientes;

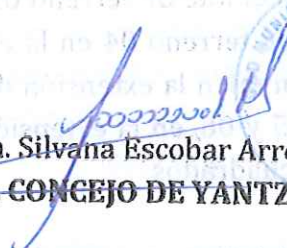
**QUINTO:** Disponer que se publique este documento en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Yantzaza.

Es dada en el Salón de la Alcaldía del cantón Yantzaza, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**Sr. Bladimir Gonzalo Armijos Vivanco**  
**ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA**

/E. Torres

**RAZÓN:** Siento que en esta fecha fue dictada la presente Resolución, por el señor Alcalde del Cantón.- Particular que dejo sentado para los fines de Ley, Yantzaza, 30 de marzo de 2017.- **LA SECRETARIA ENCARGADA.-**

  
**Sra. Silvana Escobar Arrobo**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO DE YANTZAZA-ENCARGADA**